



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO UNION RUGBY OSORNO

En Osorno, a 18 DIC. 2013 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad 10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Club Deportivo Unión Rugby Osorno, representado por su Presidente don Rodrigo Beyer Neira, Cedula Nacional de Identidad con domicilio en en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita Cancha Sintética del Complejo Deportivo Rahue Alto, ubicado en calle El Salvador S/N, en la ciudad de Osorno, al Club Deportivo Unión Rugby Osorno.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas al Club Deportivo Unión Rugby Osorno:

Cancha Sintética Complejo Deportivo Rahue Alto:

Los días lunes de 20:30 hrs. a 22:00 hrs.

Los días viernes de 18:30 hrs. a 20:00hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido al Club Deportivo Unión Rugby Osorno arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 03 de marzo al 30 de Diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar el recinto deportivo, dentro de las horas autorizadas.
 - 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
 - 3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.
- En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidenta y de representante legal de don Rodrigo Beyer Neira, para actuar en nombre y representación del Club Deportivo Unión Rugby Osorno, consta en Decreto Alcaldicio N°2896 de fecha 28.02.2013. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°2898-F de la I. Municipalidad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N°201 Artículo N°1 sobre Subrogación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

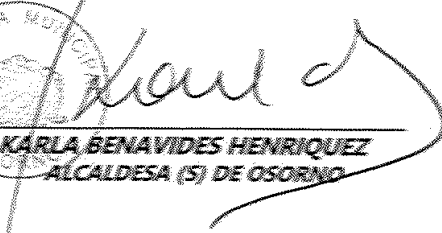
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:




RODRIGO BEYER NEIRA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO UNION
RUGBY OSORNO




KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/HVG/JAB/MAO/ttn

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Archivo Deportes

